



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

6671 *Procedimiento sancionador corte de agua por impago de recibos, periodo jul-ago/12 (1) Aguas Peguera SL*

Por resoluciones de esta Alcaldía de fecha 14 de enero de 2013, se acordó incoar procedimiento sancionador contra los abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable que a continuación se relacionan:

Período jul-ago 2012 (1) Aguas Peguera SL

PSUM	NOMBRE	EUROS
450	Bar Gaviotas	150,65
525	Iniciativas Malgrats SL	492,44
561	Stilles Paradies Hotel	204,99
680	Yassine Ahnin	29,04
953	Viajes Intersol y Turismo	80,96
1760	Magdalena Reyes Malla	15,27
1950	Carlos Molins Tuneu	114,56
1954	Juan B.Rodríguez Ruiz	72,96
2940	Kelly Ann Tomlin	21,84
3123	Alfonso Trajan de la Riva	97,68
3310	Jose Luis Valle Pizarroso	140,15
3530	Jose Planas Montanya	84,5
4330	Carmica Restauracion SL	415,23
4376	Andreas Shering	117,36
6517	Desarr.proy.Inmb.Peguera	666,85
6519	Desarr.proy.Inmb.Peguera	116,64
6680	Ludwig Jung (Bar Formel I)	130,52
7280	Pablo Barcelo Ruiz	152,53
8810	Antonio Garcia Ferrer	377,64
9030	Cdad.Prop. Edf. Ponent	1653,59

(*) Más los intereses correspondientes

El hecho que motiva la incoación responde a la falta de pago de las cuotas correspondientes al servicio de suministro domiciliario de agua potable al domicilio, importe y periodo relacionados anteriormente, lo cual puede ser calificado como infracción de la obligación que impone a los abonados el artículo 40º de la Ordenanza municipal reguladora del servicio, infracción que puede ser sancionada con suspensión del suministro o con la rescisión del contrato, conforme establece el artículo 48º de la misma Ordenanza.

En la misma resolución se nombra Instructor del procedimiento al funcionario municipal Dña. M. Pilar Salguero Mesa, y se notifica que su resolución corresponde a la Alcaldía. Al mismo tiempo, se otorga a los imputados la posibilidad de satisfacer el importe de los recibos en la recaudación municipal, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación, en cuyo caso quedará sobreesido el





procedimiento.

Intentada la notificación personal a los interesados y no habiendo resultado ésta posible por alguna de las causas a que se refiere el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que constan en los correspondientes expedientes, se publica la anterior resolución en el tablón de edictos del último domicilio conocido y en el BOIB, a los efectos de continuar los procedimientos.

Calvià, 21 de marzo de 2013

El Teniente de Alcalde de Servicios Urbanos

(Decreto Alcaldía 14/06/2011)

Daniel Perpiñà Torres.

